MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023180013321873**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC. 26 de junio de 2023

Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto viabilidad prorroga contrato 110-CENACAVIACIÓN-2023

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **HOMERO BENAVIDES ESCOBAR** supervisor contrato **110-CENACAVIACIÓN-2023**, suscrito con la empresa **ECUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S** identificada con NIT **900.635.837-8** CDP 5923 y CRP 66323 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCION ANUAL APLICACIÓN DE NAVEGACION PARA LOS PILOTOS DEL BATALLON DE AVIACIÓN N° 1,** se solicita sea efectuada la prórroga del contrato hasta el día **14 de Agosto de 2023**, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **27 de junio de 2023** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Comedidamente,

Mayor **ADOLFO MORENO JAIMES**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: Oficio Solicitud prorroga

Elaboró: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

Reviso: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 23 JUN 2023

PLANES	☐	CONTRATACIÓN	☑
PRESUPUESTO	☐	TESORERIA	☐
JURIDICA	☐	COMEX-INVENT FACTUR-SAP	☐

Otros _____

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☑	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☑	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☐
ESTUDIE;RECOMIENDE	☐	TRATE CONMIGO	☐
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O DEVOLUCION ☑

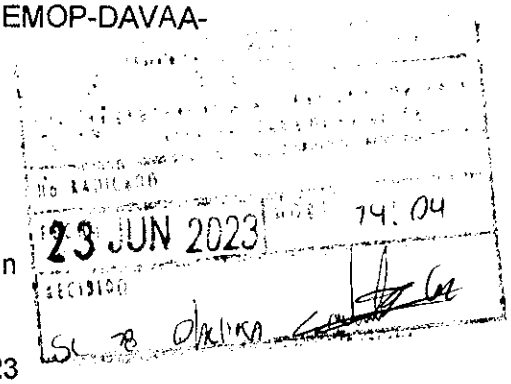
M/ Santiago - anular viabilidad.

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N°1" CT. MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023682013154833**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37



Bogotá, D.C, 23 de junio de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud modificatorio Contrato 110-CENACAVIACION-2023

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director Central Administrativa Y Contable Especializada De Aviación, la viabilidad para ralizar el modificatorio al contrato N°110-CENACAVIACION-2023, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL APLICACIÓN DE NAVEGACIÓN PARA LOS PILOTOS DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 1 en la clausula sexta (plazo de ejecución) teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan acontinuación:

1. **SOLICITUD MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN (PRORROGA):**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa Escuela Colombiana De Entrenamiento Aeronáutico SAS en la solicitud presentada el día 20 de junio de 2023, y de acuerdo a lo tratado durante la reunión virtual realizada el dia 22 de junio de 2023, en las instalaciones de la CENACAVI, en la cual expresan unas dificultades presentadas al momento de adquirir las suscripciones de las cartas de navegación Miltary Flight Bag con cartas Jeppsen para el contrato en mención por el proveedor BOEING/FOREFLIGHT/JEPPESEN.

En donde argumenta que estas aplicaciones militares internacionales son significativamente más costosas y establece una política de relación directa de estado a estado, afirmando que solo pueden suministrar las suscripciones si contratan directamente con el Ejército de Colombia; a pesar de que se ha tenido comunicación con la representante del proveedor, no se ha obtenido una respuesta concreta sobre el suministro de las suscripciones acordadas en el contrato.

Por tal razón, la empresa Escuela Colombiana De Entrenamiento Aeronáutico SAS plantea las siguientes alternativas para resolver satisfactoriamente esta coyuntura,

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023682013154833 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37

y para ello solicita a la institución que se les permita una prórroga por hasta día 14 de agosto de 2023 al contrato-110-CENACAVI-2023.

1. Solicitar a ACOFA para proceder con la adquisición de las suscripciones a través de la institución de acuerdo a la capacidad de esta institución de contratar con BOEING.

2. Contactamos a la CIAC para que a través de la institución se pueda concretar el suministro de las suscripciones comprometiéndose a atender sus requerimientos económicos y procedimentales. Sin embargo, anticipan que no va a ser posible porque están seguros que BOEING les exigirá un presupuesto sustancialmente más alto teniendo en cuenta esa política ya mencionada.

3. Solicitan escalar a mayor nivel en la estructura de BOEING la comunicación del Ejercito Nacional para verificar que esa sea la política formal de esa institución buscando que BOEING permita la venta de las suscripciones MFB ofrecidas en su página web y que no deberían tener recargos de precio adicionales por tratarse de clientes gubernamentales internacionales.

En concordancia con lo expuesto anteriormente y teniendo en consideración que el contrato se suscribió el día 06 de junio de 2023, con plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2023, contando con 24 días para la ejecución, se avala la solicitud de prórroga presentada por la empresa Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronáutico para ampliar el plazo de ejecución hasta el día 14 de agosto del 2023, con el fin de contar con el tiempo necesario para la ejecución del mismo.

Respetuosamente,

Mayor HOMERO BENAVIDES ESCOBAR
Supervisor Cto 110-CENACAVI-2023

Anexo: 02 folio aval comité técnico estructurador
13 folios solicitud prorroga contratista

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado, nueva zona de Aviación General. Entrada No. 6 vía CATAM
Teléfono: 7563356
mensajeriaelectronicabaav1@hotmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N°1" CT. MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023682013151893**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37

Bogotá, D.C, 23 de junio de 2023

Señor Mayor
HOMERO BENAVIDES ESCOBAR
Supervisor del Contrato 110-CENACAVIACION-2023
Bogotá D.C.

Asunto: Aval técnico modificatorio Contrato 110-CENACAVIACION-2023

Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor Supervisor del Contrato 110-CENACAVIACION-2023 el aval técnico, para ralizar el modificatorio al contrato N° 110-CENACAVIACION-2023, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL APLICACIÓN DE NAVEGACIÓN PARA LOS PILOTOS DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 1 en la clausula sexta (plazo de ejecución) teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan acontinuación:

1. **SOLICITUD MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN (PRORROGA):**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO SAS en la solicitud presentada al Supervisor, en la cual expresan unas dificultades presentadas al momento de adquirir las suscripciones de las cartas de navegación Miltary Flight Bag con cartas Jeppsen para el contrato en mención por el proveedor BOEING/FOREFLIGHT/JEPPESEN.

En donde argumenta que estas aplicaciones militares internacionales son significativamente más costosas y establece una política de relación directa de estado a estado, afirmando que solo pueden suministrar las suscripciones si contratan directamente con el Ejército de Colombia; a pesar de que se ha tenido comunicación con la representante del proveedor, no se ha obtenido una respuesta concreta sobre el suministro de las suscripciones acordadas en el contrato.

Por tal razón, la empresa ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS plantea las siguientes alternativas para resolver satisfactoriamente esta coyuntura, y para ello solicita a la institución que se les

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023682013151893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37

permita una prórroga por hasta día 14 de agosto de 2023 al contrato-110-CENACAVI-2023.

1. Solicitar a ACOFA para proceder con la adquisición de las suscripciones a través de la institución de acuerdo a la capacidad de esta institución de contratar con BOEING.
2. Contactamos a la CIAC para que a través de la institución se pueda concretar el suministro de las suscripciones comprometiéndose a atender sus requerimientos económicos y procedimentales. Sin embargo, anticipan que no va a ser posible porque están seguros que BOEING les exigirá un presupuesto sustancialmente más alto teniendo en cuenta esa política ya mencionada.

3. Solicitan escalar a mayor nivel en la estructura de BOEING la comunicación del Ejercito Nacional para verificar que esa sea la política formal de esa institución buscando que BOEING permita la venta de las suscripciones MFB ofrecidas en su página web y que no deberían tener recargos de precio adicionales por tratarse de clientes gubernamentales internacionales.

En concordancia con lo expuesto en el punto anterior el comité técnico estructurador avala realizar la prórroga del plazo de ejecución del presente contrato hasta el día 14 de agosto del 2023, con el fin de contar con el tiempo necesario para la ejecución del mismo.

Respetuosamente,

ST. ANDRADE GALINDEZ ESTIVEN
Comite Tecnico Estructurador

TE. TORRES GONZALEZ CRISTIAN
Comite Tecnico Estructurador

CT. ANDRES DAVID PASTES
Comite Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado, nueva zona de Aviación General. Entrada No. 6 vía CATAM
Teléfono: 7563356
mensajeriaelectronicabaav1@hotmail.com

ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS
RESOLUCION 1660 CCI-074
NIT 900.635.837-8

Bogotá, D.C. Junio 20 de 2.023.

Sr.
Mayor HOMERO ANDRES BENAVIDES ESCOBAR
Supervisor Contrato No. 110-CENACAVIACION- 2.023.

ASUNTO:

SOLICITUD **PRORROGA** CONTRATO No. 110-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCION ANUAL APLICACIÓN DE NAVEGACIÓN PARA LOS PILOTOS DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 1", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION Y LA ESCUELA COLOMBIANA DEENTRENAMIENTO AERONAUTICO, SAS.

Respetado Mayor Benavides:

Nos comunicamos con usted con el fin de informarle el avance del contrato en mención y la expectativa de evolución que esperamos en los próximos días.

Nos parece pertinente compartir con ustedes la relación que históricamente hemos tenido con el proveedor Jeppesen desde 2.020. Esta empresa fue integrada por BOEING quien posteriormente adquirió a FOREFLIGHT y a partir de allí, la integración de aplicaciones obligo a los clientes históricos de las cartas Jeppesen a integrarse y a aumentar significativamente los presupuestos para adquirir dichas aplicaciones.

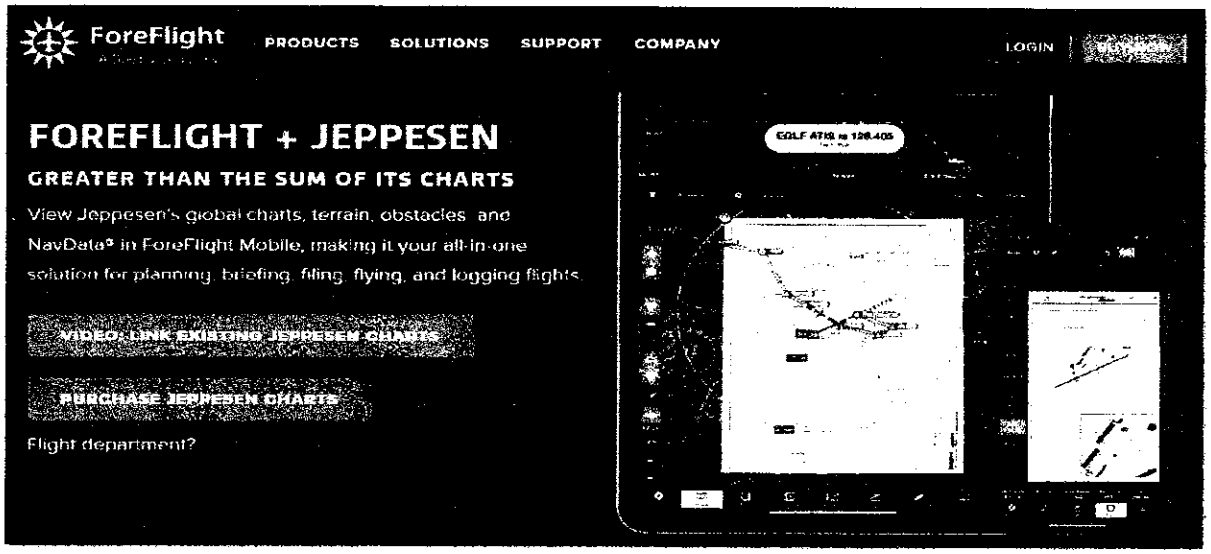
Es por ello, que realizamos las cotizaciones respectivas de la variedad de productos integrados BOEING/FOREFLIGHT/JEPPESEN; identificamos que, si bien hay un complemento en el soporte de planeamiento y despacho, siguen teniendo las mismas aplicaciones y que las versiones internacionales tienen ahora una nueva clasificación diferente entre las versiones civiles y militares que incrementaban los costos significativamente.

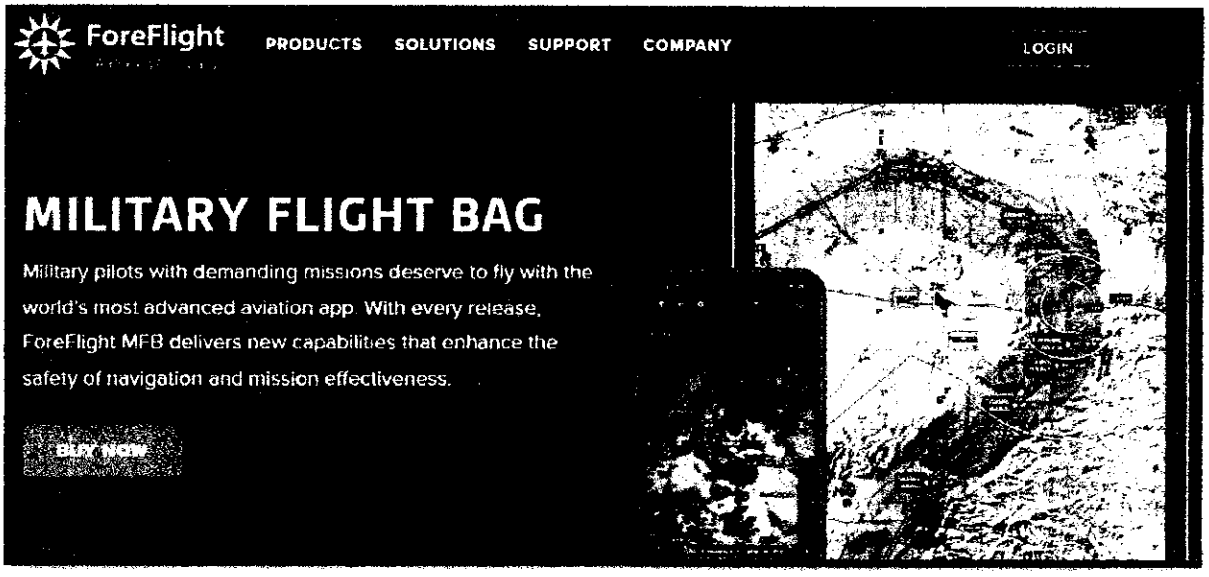
Nos permitimos adjuntar archivo explicativo de la investigación realizada en meses pasados de las versiones MILITARES y que fue tomada de referencia para participar en este proceso.

Se identifican 3 tipos de productos disponibles por parte de BOEING/FOREFLIGHT/JEPESSEN:

MFB ONE
MFB PERFORMANCE
MFB PRO

Los usos de cada una de las aplicaciones dependen de las actividades a realizar por parte de la institución, los tipos de aeronaves que se utilizarían y las características de las misiones.


ForeFlight
PRODUCTS
SOLUTIONS
SUPPORT
COMPANY
LOGIN
FOREFLIGHT + JEPPESEN
GREATER THAN THE SUM OF ITS CHARTS
View Jeppesen's global charts, terrain, obstacles and NavData® in ForeFlight Mobile, making it your all-in-one solution for planning, briefing, filing, flying, and logging flights.
VIDEO: LINK EXISTING JEPPESEN CHARTS
PURCHASE JEPPESEN CHARTS
Flight department?


ForeFlight
PRODUCTS
SOLUTIONS
SUPPORT
COMPANY
LOGIN
MILITARY FLIGHT BAG
Military pilots with demanding missions deserve to fly with the world's most advanced aviation app. With every release, ForeFlight MFB delivers new capabilities that enhance the safety of navigation and mission effectiveness.
BUY NOW

Novedades de ForeFlight MFB

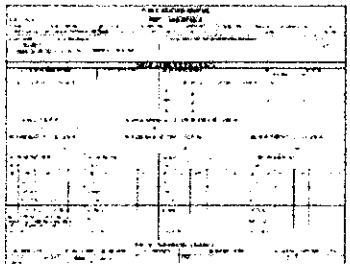
VEA NUESTRO HISTORIAL COMPLETO DE LANZAMIENTOS >



TIEMPO EN EL OBJETIVO



CAMBIOS DE COMBUSTIBLE EN RUTA



RESÚMENES METEOROLÓGICOS DE LA FUERZA AÉREA

Planes MFB de ForeFlight

VER COMPARACIÓN COMPLETA DE PLANES >

MFB PRO	RENDIMIENTO MFB	MFB ONE
Todos los elementos esenciales para la planificación, archivo, vuelo y registro de vuelos en tierra, además de funciones de conveniencia tales como el vuelo, planes de alimentación, gestión eficiente, puntos y cuentas de tarjetas y placas en mapas.	*TODO EN MFB PRO...* Además de un kit de lanzamiento de aeronaves, tarjetas de formación de vuelo y turbulencia de 557th Weather Wing, planificación de cargas de combustible y control de límites predeterminados, autenticados, personalizados y más.	*TODO EN MFB PERFORMANCE* Además de funciones avanzadas de planificación de vuelo como Time on Target, Efficient Flight Changes, Air Force Weather Briefing, Lido Contacts y más.

A continuación, historial de correos electrónicos de los últimos meses en los cuales se enviaron decenas de mensajes con la empresa:

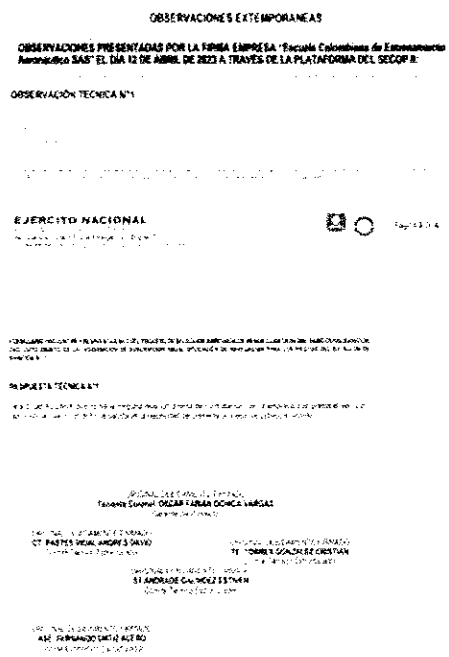
From: Jorge Cortes
Sent: Friday, May 5, 2023 12:09 PM
To: stanley@foreflight.com
Cc: gina@foreflight.com; julia@foreflight.com; David Cortes-Benavides
Subject: Request for pricing and conditions

Stanley:

As I have mentioned several times over the phone, we made the inquiry directly to the COLOMBIAN ARMY and we had an explicit response we are attaching.....

Please, help us out with the pricing and conditions to move forward.

Best Regards,



OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA EMPRESA "Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronáutico SAS" EL DIA 12 DE ABRIL DE 2023 A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

OBSERVACIÓN TECNICA N°1

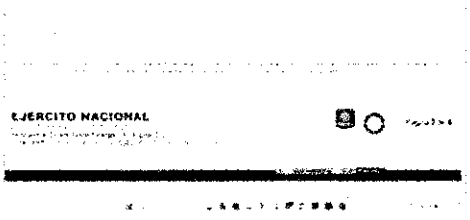
EJERCITO NACIONAL

RESPUESTA TECNICA N°1

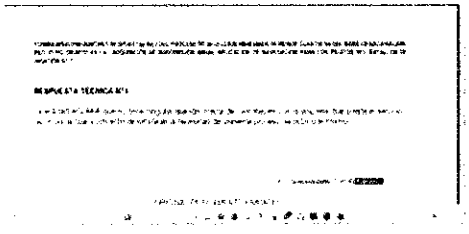
From: Jorge Cortes
Sent: Monday, May 8, 2023 5:27 PM
To: stanley@foreflight.com
Cc: David Cortes-Benavides; julia@foreflight.com; gina@foreflight.com
Subject: Re: Stanley at ForeFlight is Out of Office Re: Request for pricing and conditions

Please, take a note of this official communication with the COLOMBIAN ARMY.

We asked them if they had direct agreements with BOEING/FOREFLIGHT/JEPPESSEN.....



They responded, they DO NOT have that agreements and also, CLARIFY that if they had, they WOULD NOT ask fro public offers !!!



Please, contact us ASAP

THANKS,

Cap. JORGE R CORTES
Representante Legal
ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO, SAS.
jorge.cortes@fasttrackaviation.com

From: David Cortes
Sent: Thursday, April 27, 2023 2:32 PM
To: stanley@foreflight.com
Cc: Ana Uribe; Gabriela Mora; Jorge Cortes; YURLEY VILLAMIZAR; david.leal@fasttrackaviation.com; gina@foreflight.com
Subject: Re: ForeFlight Military Flight Bag Subscription - David Cortes-Benavides

Good Afternoon Stanley,

I represent FASTTRACK Aviation Professionals Group. We are private contractors participating in a public bid by the Colombian Army to purchase 93 annual subscriptions of the MFB for their use. We are seeking a quote for the Military Flight Bag PRO, Military Flight Bag PERFORMANCE, and Military Flight Bag ONE for the Colombian/ South American region.

Attached you will find the official document (sorry it is in Spanish) we are following to participate in that public bid in the next few days.

In addition, attached you will find some tech specs requiered by the Colombian Army.

We would appreciate your feedback as soon as possible given the time constraint on the contract. We are also available to meet and discuss any questions or concerns through a zoom video conference at your convenience.

Regards,

DAVID CORTES
International Purchasing Official

FASTTRACK Aviation Professionals Group
Phone: (954)-397-0360
www.fasttrackaviation.com

From: Kelsey Groves
Sent: Tuesday, May 9, 2023 2:52 PM
To: David Cortes-Benavides
Cc: Jorge Cortes; Stanley Hinson
Subject: Re: Military Flight Bag Subscritions

Hi David,

Thank you for reaching out to us and inquiring about ForeFlight MFB. I've copied Stanley Hinson, who handles our Military Sales and he can further assist you.

Best regards,

On Tue, May 9, 2023 at 1:36 PM David Cortes-Benavides <david.cortes@fasttrackaviation.com> wrote:

Good afternoon Ms. Groves,

I hope this email finds you well. I am interested in purchasing around 100 subscriptions for the Military Flight Bag. Could you help me with that? I would appreciate your prompt response, thank you.

Regards

David Cortes-Benavides

Global Trading Group of U.S.A. Inc.

D.B.A. FASTTRACK Aviation Professionals Group

https://www.fasttrackaviation.com/en

From: David Cortes
Sent: Thursday, April 27, 2023 2:02 PM
To: david.cortes@fasttrackaviation.com
Subject: Fwd: ForeFlight Military Flight Bag Subscription - David Cortes-Benavides

---------- Forwarded message ---------
From: **Stanley Hinson** <stanley@foreflight.com>
Date: Fri, Apr 21, 2023 at 12:24 PM
Subject: Fwd: ForeFlight Military Flight Bag Subscription - David Cortes-Benavides
To: <davidcortes1515@gmail.com>

Hello David,

Good to meet you. Can you please clarify who you represent? Are you in the Columbian military?

Please tell me more, thanks,

Stanley Hinson
VP Military/Government
ForeFlight, LLC
c: (817) 798-6184
p: (817) 203-8683
e: stanley@foreflight.com

FOREFLIGHT MILITARY FLIGHT BAG ONE
Get a Free 30-Day Trial
Try it now: foreflight.com/mfb-one-trial



---------- Forwarded message ---------
From: **Gina Soto** <gina@foreflight.com>
Date: Fri, Apr 21, 2023 at 11:15 AM
Subject: Fwd: ForeFlight Military Flight Bag Subscription - David Cortes-Benavides
To: Stanley Hinson <stanley@foreflight.com>

Hi Stanley,

Looks like a possible lead.

Best,

From: Jorge Cortes
Sent: Tuesday, May 16, 2023 2:15 PM
To: Quezada (US), Iliana
Cc: Nielsen (US), Christian N; David Cortes-Benavides; jorge.cortes@fasttrackaviation.com
Subject: Re: [EXTERNAL] REQUESTING A QUOTE FOR THE COLOMBIAN ARMY

Thank you Christian.....

Hello Iliana:

It's a pleasure to finally be able to contact you. Thank you for sharing your company's policy which I perfectly understand. However, I would like to have the chance to share how the Colombian Army publicly convoke thru an officially online platform all companies to provide this kind of services.

Please, let me know when it will be a good time to talk or may be share thru a zoom conference all the details for you to know the situation with the Colombian Army.

Feel free to contact me at anytime 24/7 to my cel +954-980-8186

JORGE R. CORTES
CEO
jorge.cortes@ftaviation.com.co

On May 15, 2023, at 5:07 PM, Quezada (US), Iliana <Iliana.Quezada@boeing.com> wrote:

Thank you Christian.

Hi Mr. Cortes, pleasure to meet you. I will start by explaining that Boeing does not have any resellers in Latin & South America and we ask that all government and military customers work with us directly. CIAC, a company part of the Colombian ministry of defense, has an existing contract which allows them to purchase for the Colombian Army.

I can reach out to the Army directly to go over our processes once again and to answer any questions they might have.

Thank you,

Una vez se culmina el proceso licitatorio que dio como resultado la adjudicación a nombre de nuestra empresa, procedimos a ordenar las licencias que previamente habiamos identificado y nos encontramos con una negativa por parte del proveedor BOEING/FOREFLIGHT/JEPPESEN porque según ellos esas aplicaciones militares INTERNACIONALES son significativamente más costosas y que adicionalmente, establecieron la politica de relación DIRECTA DE ESTADO A ESTADO y que ellos solo podrían suministrar esas suscripciones si contrataran directamente con el EJERCITO DE COLOMBIA a pesar de que recientemente, su representante (Sra. Iliana Quezada) había estado reunida con personal de la institución quienes le indicaron que el Ejército Nacional NO contrataba directamente y que además, solo contaba con un presupuesto limitado para este tipo de suscripciones.

Gracias a la gran colaboración del Mayor Benavides, ya se han tenido 3 comunicaciones formales con la Sra. Eliana Quezada, sin obtener ninguna respuesta concreta sobre el suministro de las suscripciones honrando el contrato suscrito con nosotros y argumentando que las suscripciones serían mucho más costosas y la contratación debería ser directa con ella o eventualmente a través de la CIAC quienes tienen un contrato con BOEING/FOREFLIGHT/JEPPESEN.

Lamentablemente, se evidencia al parecer un interés en especular y de aprovechar la teórica obligatoriedad de contratar con el estado para incrementar los precios significativamente por unas suscripciones para uso regular en las aeronaves de la institución, utilizando como argumento el ser Gobierno internacional como lo hemos conocido a través de otras instituciones que han sido víctimas de la misma política.

Por nuestra parte, hemos tratado de cumplir con el compromiso con la institución a pesar del tener la abierta oposición de la representante de BOEING a quien consideramos extrema en sus posiciones y contraria a las politicas globales de una empresa con BOEING.

Es por ello que nos permitimos plantear las siguientes alternativas para resolver satisfactoriamente esta coyuntura y para ello solicitamos a la institución nos permita una prórroga hasta el 14 de agosto del 2023 al contrato-110.

1. Solicitamos a ACOFA para proceder a la adquisición de las suscripciones a través suyo de acuerdo a capacidad de esta institución de contratar con BOEING.

2. Contactamos a la CIAC para que a través suyo se pueda concretar el suministro de las suscripciones comprometiéndonos a atender sus requerimientos económicos y procedimentales. Sin embargo, anticipamos que no va a ser posible porque estamos seguros que BOEING les exigirá un presupuesto sustancialmente más alto teniendo en cuenta esa política ya mencionada.

3. Escalar a mayor NIVEL en la estructura de BOEING la comunicación del Ejercito Nacional para verificar que esa sea la politica formal de esa institución buscando que BOEING permita la venta de las suscripciones MFB ofrecidas en su página web y que no deberían tener recargos de precio adicionales por tratarse de clientes gubernamentales internacionales.

 A continuación, adjuntamos estructura organizacional de BOEING:



David L. Calhoun

Collapse



Theodore Colbert III



Stanley A. Deal



Stephanie Pope



Tim Myers



Brendan Nelson



Donna Hrinak



Brian West



Susan Doniz



Brett C. Gerry



Brian Besanceney



Michael Delaney



B. Marc Allen



Brett C. Gerry



Brian Besanceney



Michael Delaney



B. Marc Allen

DL

David Loffing



Ziad Ojakli



Michael D'Ambrose



Stephen E. Biegun

BS

Brad Surak

KS

Kimberly Smith



Patty Chang-Chien

CM

Christopher Maddox



Jinnah Hosein



Todd Zarfos

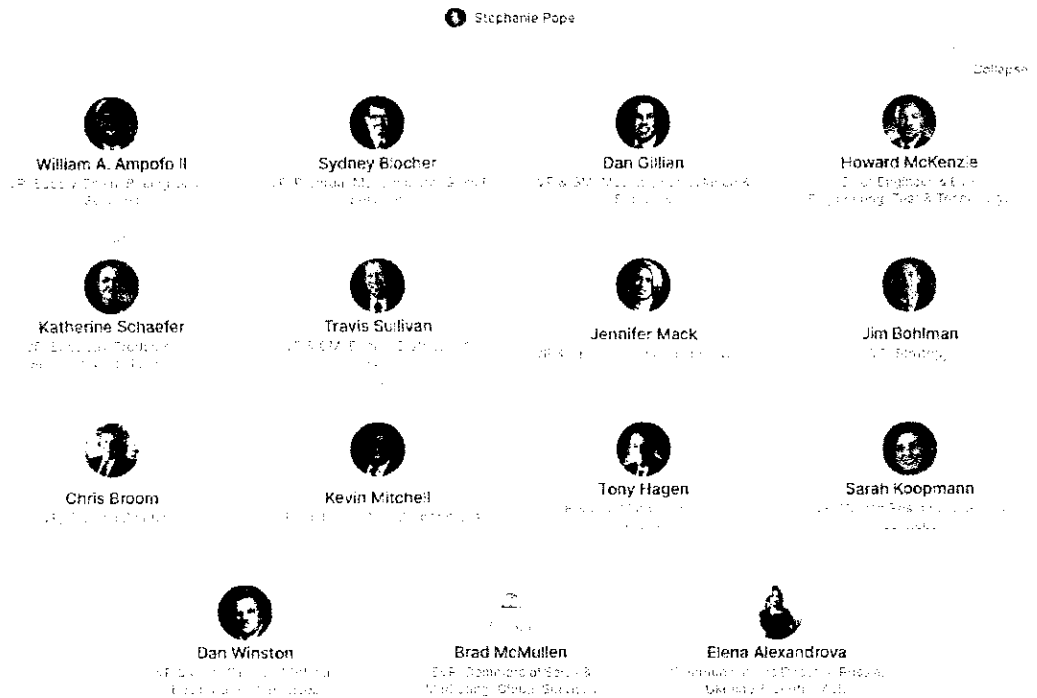


Naveed Hussain



Lynn Hopper

Calle 126 No 50 – 76- Barrio El Batán- Telefax: 571 + 7537470
Bogotá D.C. Colombia.
E-mail: gerencia@ftaviation.com.co



Executive Biography of Stephanie Pope



Stephanie Pope

Stephanie's contact information:
Email stephanie.f.pope@boeing.com
Phone +1 314-232-0232 (312) 544-2000

ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS
RESOLUCION 1660 CCI-074
NIT 900.635.837-8

Executive Biography of Brad Surak



Brad Surak
Vice President
Digital Aviation Solutions
Boeing Global Services

Brad Surak is the vice president of Digital Aviation Solutions for Boeing Global Services. In this role, he leads the Global Services digital function, which defines, designs and supports the solutions in Boeing's portfolio of aviation data sharing and operational efficiency software. Digital products span commercial airlines, military transport, new airplane programs and new markets and 10 domains: Flight Deck Solutions, Data Solutions, Maintenance & MRO, Leasing Solutions, Crew Management, Fleet Planning, Managed Industry Solutions, Analytics Solutions, Network & Fleet Management and Business Consulting.

Prior to joining Boeing in January 2020, Surak was the chief product officer at Turnitin Technologies, where he led product and marketing groups, driving product strategy, vision creation, technical architecture and offerings. Previous leadership roles include: founder, chairman and co-owner of Digital Solutions, a software solutions company that was the chief operating officer for GE Digital. Earlier in his career, Surak spent several years in leadership positions at SAP.

Surak holds a master's of computer science from Purdue University.

Brad's Contact information:
Email bradsurak@gmail.com
Phone 669-224-4377 +1 925-336-6243

Quedamos atentos a responder cualquier alternativa que ustedes consideren conveniente paracontinuar con el proceso.

Cordialmente,

Cap. JORGE R CORTES
Representante Legal
ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO, SAS.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180013387973**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 26 de junio de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA CONTRATO **No. 110-CENACAVIACIÓN-2023** CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL APLICACIÓN DE NAVEGACIÓN PARA LOS PILOTOS DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 1".**

Conforme con su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2023682013154833: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37 fechada del 23 de Junio de 2023, el supervisor remite y avala solicitud de prórroga de la firma contratista que según argumenta, ha experimentado retrasos asociados con la gestión de su proveedor en el exterior.

De acuerdo con las verificaciones realizadas a los soportes del caso, esta asesoría pudo establecer que el contratista ha presentado dificultades en la entrega de las suscripciones contratas, dado que la compañía Jeppsen quien actúa como poseedor de las licencias para activar las cartas de navegación, tiene como política suministrar las cartas directamente al usuario final, motivo por el que actualmente existe la teoría que deberá ser el ejército de Colombia quien adquiera las suscripciones directamente, a pesar de haber informado al fabricante que el ejército no adelanta las contrataciones directas para este objeto; de esta manera, el contratista plantea varios cursos de acción para brindar una solución, para lo cual requiere un tiempo de gestión que demanda la prórroga del contrato a fin de solventar esta novedad.

Dados los antecedentes, esta asesoría denota una afectación en la cadena de producción del contratista, que ha visto retrasado el cronograma de entrega de los hitos del proyecto por circunstancias logísticas atribuibles al proveedor del servicio, circunstancia que finalmente se sale de su alcance.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180013387973 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

En consecuencia, esta asesoría destaca la importancia de acoger la solicitud emanada del supervisor a fin de proveer las condiciones de tiempo que permitan garantizar la ejecución de acuerdo con las condiciones técnicas contratadas, destacando que por las causas referidas, el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato es razonable y se encuentra enmarcado dentro de la vigencia 2023, permitiendo preservar el cumplimiento del principio de la anualidad presupuestal para los recursos del contrato.

Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden técnico que están directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato, mismos que deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual para cerrar el proyecto de adquisición de las licencias de navegación; destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 14 de Agosto de 2023.

 ***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la prórroga del contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2023** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL APLICACIÓN DE NAVEGACIÓN PARA LOS PILOTOS DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 1"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023180013389443**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 26 de junio de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRORROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 110-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCION ANUAL APLICACIÓN DE NAVEGACION PARA LOS PILOTOS DEL BATALLON DE AVIACIÓN No. 1" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO SAS NIT 900635837-8.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre el modificatorio al **CONTRATO No. 110-CENACAVIACIÓN-2023**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCION ANUAL APLICACIÓN DE NAVEGACION PARA LOS PILOTOS DEL BATALLON DE AVIACIÓN No. 1"** para lo cual se celebró contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2023**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la **ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO SAS NIT 900635837-8,** el cual fue suscrito el 14 de junio de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($241.800.000,00).**

2. Que mediante **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos

CENACAVI

establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y será hasta el 30 de junio del 2023.

3. Que mediante documento fechado el 20 de junio de 2023, suscrito por la empresa **ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO SAS**, comunican que a la fecha se han presentado dificultades en la entrega de las suscripciones Jeppesen, toda vez que la compañía Jeppsen quien actúa como poseedor de las licencias para activar las cartas de navegación, tiene como política suministrar las cartas directamente al usuario final, motivo por el que actualmente existe la teoría que deberá ser el Ejército de Colombia quien adquiera las suscripciones directamente ocasionado retrasos en la ejecución contractual, por tanto se plantea la necesidad de ampliar la ejecución del contrato.

4. Que mediante oficio No. 2023682013154833: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37 fechado el 23 de junio de 2023, el supervisor del contrato señor mayor Homero Benavides Escobar, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad realizar modificatorio al contrato toda vez que se requiere extender el plazo de ejecución hasta el 14 de agosto de 2023, debido a novedades presentadas al momento de adquirir la suscripción de las cartas de navegación Military Flight Bag con cartas Jeppsen para el contrato en mención por el proveedor BOEING/FOREFLIGHT/JEPPSEN, por tanto esto ha retrasado la gestión de la actividad contractual.

5. Que mediante oficio No. 2023682013151893: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37 fechado el 23 de junio de 2023, el comité técnico realiza su viabilidad técnica, basada en la necesidad de modificar el contrato, dado que se han presentado circunstancias que han afectado el plazo de ejecución inicial, por tanto y con el fin de solventar estas circunstancias se requiere que sea ampliado el plazo contractual.

6. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la **ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO SAS NIT 900635837-8,** representada legalmente por el señor **JORGE RICARDO CORTES RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 79157554** encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

7. Que mediante oficio No. 2023180013321873: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 de fecha 26 de junio de 2023, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto Jurídico.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180013389443 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

8. Que el asesor económico mediante documento fechado el 26 de junio de 2023, dio respuesta al oficio No. 2023180013321873: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 de fecha 26 de junio de 2023, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden técnico que están directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato, mismos que deben ser superados para apoyar la producción del objeto contractual para cerrar el proyecto de adquisición de las licencias de navegación; destacando especialmente que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad(…)".*

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

En mérito de lo anterior y en desarrollo de la solicitud de modificatorio mediante oficio No. 2023682013154833: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37 fechado el 23 de junio de 2023, cabe señalar que una vez adelantada la verificación del modificatorio inicialmente encontramos solicitud por parte de la empresa contratista, requerimiento del supervisor del contrato, aval técnico, aval económico, y el presente análisis jurídico que configura modificación al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*"(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (…)".*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que

COPIA CAV

sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la* ***sentencia C 949 de 2021 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un **acuerdo de voluntades** o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del articulo 16 de la ley 80 de 1993, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952de consulta aseveró: **(3)**

> *"(…)Un comentario inicial del articulo 16 consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio publico, y los procedimientos son dos: el común acuerdo y el acto unilateral si no se obtiene aquel, no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una clausula del contrato o cada vez que fuese necesario. Cabe anotar que a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusividad óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones(…)"*

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutualidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica; por ello, la corte concuerda con la sala de Consulta y servicio civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la Ley, sustentada, probada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado **(4)** explicó:

> *(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por eso utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General De Contratación de la Administración publica: Mantener las condiciones técnicas, económicas, financieras, (articulo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad (articulo 4. 9), acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar….diferencias, evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (articulo*

CENACAVI

14) , sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar(…)",

Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (…)"

Así mismo es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o inadecuados estudios previos.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

CENAC-AVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180013389443 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)".

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **CONTRATO 110-CENACAVIACIÒN-2023.**

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos

CENACAV

del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir**, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución,** y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."[1] (…)"

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad especifica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecerla

Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.
Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional
Sentencia C 300 de 2012 (1)
Sentencia C 932 de 2007 (2)
Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952 (3)
Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado (4)
Constitución Política de Colombia – 1991 (5)

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023180013389443 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el asesoría económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2023**, actualizando la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN del** contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día **14 de Agosto de 2023**, toda vez que analizado los soportes allegados por el supervisor del contrato, se evidencia que la solicitud se ocasiona como consecuencia de los retrasos asociados con la gestión de su proveedor en el exterior ya que se ha dificultado la entrega de las suscripciones contratas, razón por la cual existe la necesidad de acoger dicho requerimiento para aportar las condiciones de tiempo lo que contribuye a solventar dicha situación y dar cumplimiento de los fines del estado.

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2023682013154833: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1-40.37 fechado el 23 de junio de 2023, frente al proyecto de prórroga, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;*
- *La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasiona la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.*
- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia

CENACAVI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 11:36:19
Recibo No. AB23323666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323666DB1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S A S
Nit:	900635837 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02341888
Fecha de matrícula:	16 de julio de 2013
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	15 de febrero de 2023
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 126 # 50 - 76
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@ftaviation.com.co
Teléfono comercial 1:	7537470
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 126 # 50-76
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	fast.bog@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6565020
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 11:36:19
Recibo No. AB23323666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323666DB1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de junio de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2013, con el No. 01748295 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el exterior, y muy especialmente se encargará de las siguientes actividades: A) Capacitación, preparación, asesoramiento y nivelación de toda clase de personas vinculadas al sector aeronáutico, incluyendo pero no limitándose a pilotos, copilotos, auxiliares de vuelo, despachadores, instructores, y en general a cualquier persona que desee aprender del sector aeronáutico; B) Brindar asesorías y consultoría estratégica especialmente en el sector de educación, especialmente en el sector aeronáutico; C) Realización de capacitaciones, seminarios, presenciales, semipresenciales o virtuales y cualquier otra actividad vinculada al proceso de formación educativa; I) Representación, distribución, comercialización, venta al por mayor o al detal, de productos relacionados con el proceso de formación académica; J) Brindar asesorías y consultoría estratégica en la compra o venta de toda clase de equipos, softwares, aeronaves tripulas o no tripuladas, o cualquier otro elemento relacionado con el sector aeronáutico. En desarrollo de las actividades sociales la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios, como son entre otros, los siguientes: A) La inversión de sus dineros, a título oneroso, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, así

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 11:36:19
Recibo No. AB23323666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323666DB1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como la administración, construcción, enajenación, constitución de gravámenes, recibir y dar en arrendamiento tales bienes. B) Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activas o pasivas, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar y recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago. D) Celebrar contratos con entidades bancarias y financieras, contratos de seguro, transporte, y, en general, celebrar todos aquellos relacionados con su objeto social o que se requieran para el ejercicio del mismo, E) Adquirir marcas, nombres comerciales, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; F) Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; G) En general, celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social, tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $730.000.000,00
No. de acciones : 7.300,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $463.400.000,00
No. de acciones : 4.634,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $463.400.000,00
No. de acciones : 4.634,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 11:36:19
Recibo No. AB23323666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323666DB1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el Gerente, quien tendrá dos Suplentes. En las faltas absolutas o temporales del Gerente, éste será reemplazado por el Primer Suplente del Gerente, y en las faltas absolutas o temporales de éste, será reemplazado por el Segundo Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, el Primer Suplente del Gerente y Segundo Suplente del Gerente tendrán todas las facultades y deberes necesarios para la administración y representación de la sociedad, con las limitaciones establecidas por la ley los estatutos, pero en particular tendrán las siguientes facultades y deberes: 1. Representar a la sociedad ante terceros, ante toda clase de autoridades y ante los asociados mismos, en juicio o fuera de juicio; 2. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones establecidas en la ley en los estatutos, los cuales indican: El Gerente, el Primer Suplente del Gerente y el Segundo Suplente del Gerente como representantes legales de la sociedad, deberá obtener autorización de la Asamblea General de Accionistas, para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) al momento de la celebración; 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse o aceptarse en desarrollo de los negocios sociales o en interés de la sociedad; 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad. 7. Velar porque la contabilidad de los negocios sociales se lleve regularmente y se conserven los libros y comprobantes de las cuentas; 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas, así como cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; 9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, y de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 11:36:19
Recibo No. AB23323666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323666DB1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas; 10. Presentar las solicitudes e iniciar los trámites, las acciones o los recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial, consultando las limitaciones de cuantía previstas en estos estatutos y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelanten en contra de ella o en los que pueda tener interés jurídico; 11. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que requieran las actuaciones mencionadas en el literal anterior y determinar sus facultades; 12. Elaborar y presentar la Asamblea General de Accionistas el presupuesto anual de funcionamiento de la sociedad; 13. Mantener actualizado el Reglamento de Trabajo de la Sociedad, con la debida aprobación de las autoridades correspondientes, siempre que las disposiciones legales lo exijan; 14. Suministrar a la Asamblea de Accionistas los informes y documentos que le exigieren; 15. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o así se lo exijan la Asamblea General de Accionistas; 16. Registrar en la Cámara de Comercio toda reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas; 17. Mantener vigilancia permanente sobre las cuentas, la contabilidad, la revisión, los recaudos, las cuentas corrientes bancarias, las acreencias, las obligaciones, los seguros, y las relaciones con los accionistas; 18. Firmar de su puño y letra según lo establecido, todos los títulos que representan acciones de la sociedad; 19. Girar, ordenar, endosar, protestar, otorgar, aceptar y hacer toda clase de negocios relacionados con títulos valores, consultando las limitaciones previstas en estos estatutos; 20. Presentar declaraciones de renta, patrimonio, impuestos a las ventas, o cualquier otro impuesto o gravamen al cual este obligada la sociedad a su pago conforme a las disposiciones legales vigentes. De igual manera, estará plenamente facultado para interponer los recursos y reclamaciones pertinentes contra los actos administrativos de cualquier orden, incluyendo aquellos relacionados con la liquidación y pagado cualquier impuesto o gravamen de orden nacional, departamental o municipal. 21. Delegar en funcionarios de la sociedad alguna o algunas de las funciones que no lesean legalmente privativas, reasumir, total o parcialmente las funciones delegadas, y las demás que le corresponden por su calidad de Representante Legal según la ley y los presentes estatutos. La ASAMBLEA DE ACCIONISTAS deberá autorizar al Gerente, al Primer Suplente del Gerente y al Segundo Suplente del Gerente para realizar cualquier acto o contrato que comprometa a la sociedad, cuando la cuantía de los mismos exceda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 11:36:19
Recibo No. AB23323666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323666DB1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 26 del 10 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022 con el No. 02888719 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Ricardo Cortes Ruiz	C.C. No. 79157554

Por Acta No. 22 del 6 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2020 con el No. 02567028 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Ana Maria Uribe Blanco	C.C. No. 52453459

Por Acta No. 26 del 10 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2022 con el No. 02888719 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Magda Yurley Villamizar Paredes	C.C. No. 37271230

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

Acta No. 003 del 8 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02026081 del 8 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 008 del 6 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02183832 del 8 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 19 del 26 de marzo de 2019 de la Accionista Único	02442362 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 21 del 5 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02488264 del 19 de julio de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8551
Actividad secundaria Código CIIU: 8559

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 11:36:19
Recibo No. AB23323666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323666DB1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.410.799.323

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8551

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de junio de 2023 Hora: 11:36:19
Recibo No. AB23323666
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23323666DB1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

